



RESOLUCIÓN 44-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 8

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero WEST JET AIRLINES, LTD., titular del Permiso de Operación Núm.65, para realizar veintiséis (26) vuelos en la ruta Calgary (CYYC)/Punta Cana (MDPC)/Calgary (CYYC), del 4 de mayo de 2024 hasta el 26 de octubre de 2024, con una frecuencia de un (1) vuelo semanal, los sábados.

CONSIDERANDO: Que **WEST JET AIRLINES, LTD.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en Canadá, titular del Permiso de Operación Núm.65, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 9 de junio de 2026, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en las siguientes rutas:

**Toronto/Puerto Plata/Toronto;
Toronto/Punta Cana/Toronto;
Toronto/La Romana/Toronto;
Toronto/Samaná/Toronto;
Ottawa/Punta Cana/Ottawa;
Hamilton/Punta Cana/Hamilton;
Thunderbay/Punta Cana/Thunderbay;
Montreal/Punta Cana/Montreal;
Halifax/Punta Cana/Halifax; y
Saint Jhon's/Punta Cana/Saint John's.**

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 19 de febrero de 2024 (recibida en fecha 21 de febrero de 2024 en la Junta de Aviación Civil), suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **WEST JET AIRLINES, LTD.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación para operar veintiséis (26) vuelos bajo la modalidad de Permiso Especial, desde el 4 de mayo de 2024 hasta el 26 de octubre de 2024, en la ruta *Calgary (CYYC)/Punta Cana (MDPC)/Calgary (CYYC)*, con una frecuencia de un (1) vuelo semanal, los sábados.

CONSIDERANDO: Que, con la explotación de la ruta *Calgary (CYYC)/Punta Cana (MDPC)/Calgary (CYYC)*, se estarán ejerciendo derechos de tráfico de Tercera (3era) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, conforme a lo establecido en el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Canadá suscrito el 2 de febrero del 2023, los cuales acordaron Derechos de Tráfico de hasta 6ta. Libertad del Aire para vuelos de pasajeros, carga y combinados y Derechos de Tráfico de 7ma. Libertad del Aire en vuelos de carga.

CONSIDERANDO: Que, la ruta *Calgary (CYYC)/Punta Cana (MDPC)/Calgary (CYYC)*, se encuentra autorizada en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero Air Canada.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en la ruta solicitada permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo extranjero **WEST JET AIRLINES, LTD.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales; en lo que respecta al Certificado de Registro Mercantil No.5489PSD, alcanzará su vencimiento en fecha 9 de marzo de 2024.

Resolución 44-2024
de fecha 28 de febrero de 2024
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2023 hasta enero 2024, el operador aéreo extranjero **WEST JET AIRLINES, LTD.**, movilizó un total de 227,698 pasajeros en 1,445 operaciones realizadas en entradas y salidas en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Canadá suscrito el 2 de febrero del 2023.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0.).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTA la comunicación de fecha 19 de febrero de 2024, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **WEST JET AIRLINES, LTD.**

VISTO el informe DTA/046/24 – DETA/049/24 de fecha 23 de febrero de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión de la solicitud de permiso especial realizada por el operador aéreo extranjero **WEST JET AIRLINES, LTD.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 44-2024

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **WEST JET AIRLINES, LTD.**, para realizar veintiséis (26) vuelos en la ruta Calgary (CYC)/Punta Cana (MDPC)/Calgary (CYC), del 4 de mayo de 2024 hasta el 26 de octubre de 2024, con una frecuencia de un (1) vuelo semanal, los sábados.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **WEST JET AIRLINES, LTD.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/nm.